

Guaranda octubre 10, 2024
RCU – 013 – 2024 – 193

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (013), realizada el 10 de octubre del 2024;

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Análisis y Resolución de la solicitud del Lic. Fabián Stalin Chela Amangandi, estudiante de la Maestría en Salud Pública, Cohorte I, 2023. Para Cursar el Módulo de Prevención, Promoción y Educación para la Salud con la II cohorte, previo al pago del valor de \$. 292,00.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 establece, “Comisión Académica.- Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional”;

QUE, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SE-010-2024-077 de fecha 19 de septiembre de 2024, resuelve “sugerir al Consejo Universitario se apruebe la solicitud de la Lic. Fernanda Libeth Ramírez Ibarra, estudiante de la Maestría en Salud Pública I cohorte 2023 y se le autorice cursar el Módulo de Prevención, Promoción y Educación para la Salud con la II cohorte del mismo Programa de Maestría, previo al pago del arancel correspondiente que asciende al valor de \$ 292,00 (doscientos



noventa y dos dólares 00/100) de conformidad a la documentación remitida por la Dirección de Posgrado”.

RESUELVE: “AUTORIZAR A LA LIC. FERNANDA LIZETH RAMÍREZ IBARRA, ESTUDIANTE DE LA MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA, COHORTE I, 2023, PARA CURSAR EL MÓDULO DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD CON LA II COHORTE, PREVIO AL PAGO DEL VALOR DE \$. 292,00.”.

Lo que certifico en honor a la verdad.



**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL**

